

---

---

# GACETA DE LA REGENCIA

DE LAS ESPAÑAS

DEL SABADO 27 DE FEBRERO DE 1813.

---

## GRAN-BRETAÑA.

*Lóndres 20 de Enero.*

*Concluye el extracto del manifiesto del Príncipe Regente.*

Si el gobierno americano se hubiese portado con sinceridad, haciendo ver que las órdenes del Consejo eran el único motivo de desavenencia, hubiera podido esperar se revocasen, anulando por su parte las patentes de corso.

La proposicion de un armisticio y de una revocacion simultánea de las medidas de restriccion de una y otra parte, hecha posteriormente por el comandante de las fuerzas navales de S. M. en las costas de América, se recibió con el mismo espíritu de hostilidad, insistiendo siempre aquel gobierno en la suspension de la práctica del apresamiento, como un preliminar necesario para suspender las hostilidades, por cuyo medio queria negar la validez de este derecho, cosa á que no puede acceder la Inglaterra, quien no pretende tener derecho exclusivo sobre el apresamiento de los marineros ingleses á bordo de los buques americanos; al contrario estaba dispuesta á reconocer igual derecho en los Estados Unidos sobre los marineros americanos que se hallasen á bordo de los buques ingleses.

Estando pendiente en América la proposicion del armisticio, se hizo otra en Lóndres por el agente de los Estados-Unidos sin estar autorizado para ello; de forma que cualquier convenio hubiera sido nulo por falta de poderes.

Despues de todo lo referido, declararen la guerra los Estados-Unidos; por lo cual el Príncipe Regente, en nombre de S. M., no puede reconocer como ilegal ningun bloqueo que ha sido debidamente notificado, y que se halle sostenido por una fuerza suficiente.

S. A. R. no puede consentir jamas que la Gran-Bretaña se prive de un derecho justo y necesario de represalias, por temor de perjudicar eventualmente los intereses de un neutral.

El Príncipe Regente considera tambien como un derecho incon-

testable el de visitar los buques neutrales en tiempo de guerra, y apresar á los marineros ingleses que haya en ellos, sin ofender por esto á sus pabellones.

Si la conformidad del language y de las costumbres de ambos estados hace tal vez mas expuesto á ciertos abusos el ejercicio de este derecho, cuando se practica con buques de los Estados- Unidos, las mismas circunstancias dan tambien mayor fuerza á este derecho, del cual es mas difícil privarse con relacion á estos mismos buques.

Pero si á lo dicho se añade la costumbre que tienen los Estados- Unidos de acoger á los marineros británicos y connaturalizarlos, se verá claramente que han tomado un medio de disminuir las fuerzas navales de la Gran Bretaña, substrayendo del servicio á los súbditos de esta.

El gobierno americano no debia ya mencionar el incidente pasado de la Chesápeak; pues fué reconocido como una agresion, y desaprobada la conducta del oficial ingles, igualmente que la mision de M. Henry, quien no estaba autorizado por S. M.

La acusacion de haber excitado la Gran-Bretaña á los indios á procedimientos ofensivos contra los Estados- Unidos, está igualmente destituida de fundamento. Antes que principiase la guerra se habia seguido una política enteramente opuesta, y M. Foster ha ofrecido la prueba al gobierno americano.

Tales son las causas publicadas por el gobierno americano para hacer la guerra. Pero su verdadero origen se hallará en el espíritu que por desgracia ha animado hace algun tiempo al gabinete de los Estados- Unidos; en su notable parcialidad, apoyando la tiranía y agresion de la Francia; en sus esfuerzos sistemáticos para inflamar el pueblo americano contra las precauciones defensivas de la Gran-Bretaña; en su conducta sospechosa con España, la aliada íntima de la Gran-Bretaña, y en su indigna desercion de la causa que siguen otras naciones neutrales. Por la preponderancia de su gabinete, los Estados Unidos se han asociado con la Francia, dexándose llevar á una guerra injusta contra la Gran-Bretaña.

¿Y cual ha sido la conducta de Francia con la América, cuando el gobierno de los Estados- Unidos se prestaba á sus miras? La violacion y el desprecio del tratado de comercio del año de 1800 entre la Francia y los Estados- Unidos; el apresamiento pérfido de todos los buques y cargamentos americanos en los puertos sometidos á la influencia de Francia; los principios tiránicos de los decretos de Berlin y Milan, y las confiscaciones hechas en su consecuencia; las condenas subsecuentes en virtud del decreto de Rambouillet; los reglamentos de comercio franceses que dexan el tráfico de los Estados- Unidos con Francia casi ilusorio; y el incendio en el mar de sus buques mercantes mucho despues de los decretos franceses. Todos estos actos de violencia no produxeron en el gobierno americano mas que quejas y sumision.

Estas disposiciones del gobierno de los Estados- Unidos; esta

sumision completa al dominador de Francia, y esta inclinacion hostil hácia la Gran-Bretaña se manifiestan en casi todas las páginas de la correspondencia oficial del gobierno americano con el gobierno frances.

El Principe Regente protesta solemnemente que esta conducta es la verdadera causa de la guerra actual. Mientras que S. A. R. luchaba contra la Francia en defensa no solo de la Gran-Bretaña, sino del mundo entero, tenia motivo para esperar un resultado muy diferente. Los Estados-Unidos, ya por su origen é intereses comunes con la Gran-Bretaña; ya por los principios de libertad que profesan, no debian ser el instrumento de la tiranía francesa.

Aunque engañado en su justa esperanza, el Príncipe Regente no abandonará la política que el gobierno británico ha mantenido invariable tanto tiempo, rechazando la injusticia, y sosteniendo los derechos generales de las naciones; y confiado en la Providencia, en la justicia de su causa, y en la lealtad y firmeza de la nacion británica, S. A. R. espera un resultado feliz de la guerra en que se ha visto obligado á empeñarse con la mayor repugnancia. — Westminster 9 de Enero de 1813.

## PORTUGAL.

*Lisboa 17 de Febrero.*

Segun oficio del Excmo. Sr. marques de Torresvedras fecho en Fresneda á 10 del corriente, no habia ocurrido desde su último aviso movimiento alguno de consideracion, así en el ejército enemigo, como en los aliados.

Ha desembarcado estos dias mas caballería inglesa.

## ESPAÑA.

*Montevideo 7 de Noviembre de 1812.*

*Diario militar de la plaza, del que está encargado el capitán de infantería D. Joaquin de Teran.*

*Dia 27 de Octubre.* — Los enemigos tienen un grueso destacamento acampado en el saladero de Chopitéa, como á 3 millas distante de la plaza, sobre la derecha del cerrillo que está á 4 y media de la misma, en el que tienen una gran guardia compuesta de 60 hombres: no se conoce que haya fortificacion alguna en ninguno de dichos puntos, ni se ve artillería. Es de presumir que su mayor fuerza esté acampada detrás del citado cerrillo. Salieron hoy y nuestras partidas á la hora acostumbada, compuestas de 140 hombres, á las órdenes del teniente coronel de voluntarios de la Colonia D. Benito Chain: se presentaron algunas guerrillas, no de mucha consideracion, en el camino del Molino, como á 3 millas de la plaza, en las que tuvieron los enemigos un oficial y un soldado gravemente

heridos, sin novedad de nuestra parte : duraron hasta las 12 del día, en cuya hora pusieron bandera parlamentaria , que afirmaron con un cañonazo , y en efecto vino á la plaza un oficial con un pliego para el capitán general.

*Dia 28.* Siguen los enemigos situados en los mismos puntos y del mismo modo : esta tarde se han visto 3 cañones , al parecer de á 4, montados en el campamento de Chopitea , habiéndose advertido mas tiendas en él que ayer y esta mañana , aunque no se conocia haberse aumentado el número de gente. En la casa inmediata al saladero de D. Juan Francisco Martinez , distante de la plaza como 5 millas en línea recta , se ha notado hoy otra guardia ó destacamento de 20 á 25 hombres , el que mantiene una centinela sobre la azotea : toda la gente que se vé es de caballería ó dragones , sin que se advierta paisanage del levantado en la campaña. Salieron nuestras guerrillas esta mañana á las 9 ; pero no ha habido novedad alguna , sin duda por estar pendiente la contestacion del parlamento. A las 5 de esta tarde salió un oficial parlamentario , contestando al que ayer envió el enemigo.

*Dia 29.* Siguen los enemigos situados en los mismos puntos y del mismo modo : esta tarde no habia ya gente en la casa inmediata al saladero de D. Juan Francisco Martinez , y se ha visto en un caserío hácia el Arroyo-seco , distante como 3 millas de la plaza , en cuya azotea habia una centinela. Salieron nuestras guerrillas á las 8 y media del dia sin que en toda la mañana hayan tenido encuentro alguno. A la una y 10 minutos salió un oficial de la plaza parlamentario , que volvió á las 3 y 10 minutos de la tarde , despues de cuya hora tuvieron nuestras partidas un pequeño tiroteo con las enemigas en el paso del Molino , y en las casas llamadas *la figurita* , distante como 3 millas , de que no resultó cosa particular.

*Dia 30.* Siguen los enemigos situados en los mismos puntos y del mismo modo , aunque ya no se ven los cañones que estaban en el campamento de la casa de Chopitea. Hoy han tenido guardia en la casa inmediata al saladero de D. Juan Francisco Martinez con una centinela en la azotea , y no ha habido gente en el caserío de Arroyo-seco , en que se advirtió ayer. Salieron nuestras guerrillas á las 8 y media del dia , sin que por la mañana haya habido mas novedad que la de haber hecho los insurgentes prisionero al alcalde de la villa de S. José. Esta tarde á las 4 y media han tenido nuestras partidas mas de una hora de fuego con las enemigas hácia la casa de Grandal , menos de una y media milla de la plaza , sin que haya habido desgracia de nuestra parte. (*Se continuará.*)

*Alicante 14 de Febrero de 1813.*

Suchet pide á toda priesa refuerzos , y habiendo salido estos , en número de 400 , de Barcelona para Valencia , fueron destrozados y puestos en vergonzosa retirada hasta las murallas de Barcelona en el paso de las montañas de Vallirana , por solo los cazadores de Ca-

taluña y el regimiento de Tarragona al mando del coronel D. José Manso.

El general Milans y el Dr. Rovira con unos 4000 hombres entraron en Mataró, obligando al enemigo á encerrarse en el convento de Capuchinos, que debió ser atacado por las mismas tropas.

## ARTICULO DE OFICIO.

Habiéndose notado el abuso escandaloso de celebrar exámenes y expedir los correspondientes títulos para médicos, cirujanos y boticarios en las provincias, la Regencia del reyno ha tenido á bien mandar que se inserten en la gaceta los siguientes decretos de las Córtes generales y extraordinarias relativos al restablecimiento del tribunal del proto-medicato, para que lleguen á noticia de todos y cesen aquellos abusos.

### *Primero.*

D. FERNANDO VII, por la gracia de Dios, rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el consejo de Regencia, autorizado interinamente, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que en las Córtes generales y extraordinarias, congregadas en la ciudad de Cádiz, se resolvió y decretó lo siguiente:

„Las Córtes generales y extraordinarias, persuadidas de la necesidad de restablecer el tribunal del proto-medicato, y de que cesen en las facultades propias á este todas aquellas corporaciones que se habian autorizado interinamente para suplirle, decretan: Primero, habrá un tribunal supremo de salud pública, baxo el nombre de *tribunal del Proto-Medicato*; cuya jurisdiccion se extenderá á toda la península é islas adyacentes, y cuya residencia ordinaria será la corte. Segundo, las facultades y obligaciones de este tribunal serán las mismas, que segun las leyes de Castilla tuvo el del proto-medicato hasta el año pasado de 1780, en que empezaron á variarse sus atribuciones con grave daño de la causa pública. Tercero, compondráse el tribunal de cinco facultativos de acreditada probidad, patriotismo, luces y experiencia; siendo condicion precisa que dos de ellos sean profesores de medicina, dos de cirugía y uno de química, sin mas consideracion ni diferencia entre todos, que la de presidir segun la antigüedad de su nombramiento para el tribunal. Cuarto, cada uno de estos cinco individuos no gozará por ahora de mas sueldo que 12000 reales anuales, deducidos del producto de los exámenes, visitas y demas fondos propios de la facultad; sin perjuicio empero de las asignaciones que gocen por otras consideraciones ó destinos compatibles con este. Quinto, inmediatamente que hayan sido nombrados por el consejo de Regencia los sugetos que han de componer el tribunal, propondrá este á las Córtes el reglamento de su organizacion y gobierno interior con arreglo á las leyes, cuidan-

do mucho de la economía en sus gastos, pues el sobrante líquido de sus fondos deberá entrar en la tesorería general para ayudar á cubrir sus inmensas atenciones. Sexto, propondrá asimismo á las Córtes todos los planes, reformas y mejoras que crea necesarios al bien del estado, tanto en la enseñanza de diversos ramos del arte de curar, y de las ciencias auxiliares suyas, como en el establecimiento y dirección de hospitales, especialmente militares; y en los demas puntos relativos á la policía médica, para la mas segura conservación de la salud de los puebls. Tendrálo entendido el consejo de Regencia, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. — *Jayme Creus*, presidente. — *Ramon Utges*, diputado secretario. — *Antonio Oliveros*, diputado secretario. — Dado en Cádiz á 22 de Julio de 1811. — Al consejo de Regencia."

Y para la debida execucion y cumplimiento del decreto precedente, el consejo de Regencia ordena y manda á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que le guarden, hagan guardar, cumplir y executar en todas sus partes. Tendreislo entendido y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. — *Pedro de Agar*, presidente. — *Joaquin Blake*, ausente con licencia de las Córtes. — *Gabriel Ciscar*. — En Cádiz á 24 de Julio de 1811. — A D. José Antonio de Larrumbide.

### Segundo.

D. FERNANDO VII, por la gracia de Dios, rey de España y de las Indias, y en su ausencia y cautividad el consejo de Regencia, autorizado interinamente, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que en las Córtes generales y extraordinarias, congregadas en la ciudad de Cádiz, se resolvió y decretó lo siguiente:

„Las Córtes generales y extraordinarias decretan: 1.º Que el tribunal del proto-medicato, mandado restablecer por decreto de S. M. de 22 de Julio último, se componga de dos profesores de Farmacia, ademas de los dos de medicina, dos de cirugía y uno de química, señalados en el artículo tercero del citado decreto. 2.º Que el consejo de Regencia proceda inmediatamente al nombramiento de los dos profesores de farmacia para dicho tribunal. 3.º Que se reforme el artículo cuarto del citado decreto, en que se decia que los individuos del tribunal del proto-medicato gozasen 12000 reales de sueldo, sin perjuicio de las asignaciones que gozasen por otras consideraciones ó destinos compatibles con este, y que el que elija dicho sueldo dexé de percibir otro cualquiera que disfrute de los fondos públicos, y el que prefiriese otra dotacion no perciba la referida de 12000 reales, debiendo estar comprehendidos en la ley general de que nadie pueda disfrutar mas que un sueldo. Lo tendrá entendido el consejo de Regencia, y dispondrá lo necesario á su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. — *Ramon Giraldo*, presidente.—

*Manuel García Herreros*, diputado secretario. — *Antonio Oliveros*, diputado secretario. — Dado en Cádiz á 21 de Setiembre de 1811. — Al consejo de Regencia.”

Y para la debida execucion y cumplimiento del decreto que precede, el consejo de Regencia ordena y manda á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que le guarden, hagan guardar, cumplir y executar en todas sus partes. Tendreislo entendido; y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. — *Gabriel Ciscor*, presidente. — Ausente *D. Joaquin Blake*, con permiso de las Córtes. — *Pedro de Ager*. — En Cádiz á 22 de Setiembre de 1811. — A *D. Ignacio de la Pezuela*.

*Continúa la lista de los vales de duplicada renovacion.*

<i>N.º de vales.</i>	<i>Clases y números con que van señalados.</i>	<i>Sujetos á quienes estan renovados.</i>	
<i>De 600 ps. de Setiembre de 1808.</i>			
29. . .	246 2626 4184 411 2700 4583 494 2737 4643 555 2983 4821 801 2996 4873 1969 2997 4874 2244 2998 5691 2281 3228 6053 2403 3299 7229 884 8263	} <i>D. Antonio María Cárdenas.</i>	
4 vales	3761 6116 8340		} <i>Tesorero mayor.</i>
dinero.	12246		
1. . .	6004 . . . . .		} <i>A dicho.</i>
7. . .	1312 3127 5296 1697 4299 5588		
	6157		} <i>D. José Rodas.</i>
<hr/>			
<i>93 de 600 pesos.</i>			
<i>De 300 ps. de Setiembre de 1808.</i>			
21. . .	19360 33662 54030 22910 36223 55856 23748 40827 56616 25391 44434 56621 28856 45183 56624 31065 50798 62474 31510 52883 70537		} <i>D. Juan Dges.</i>

10. . .	}	18849	34463	45286	} Tesorero mayor.
		21767	39458	61639	
		27064	45250	66057	
			69795		
23. . .	}	18123	27894	60514	} Al dicho.
		18203	33003	60533	
		22476	33014	63822	
		23511	33113	64183	
		23718	33120	64752	
		24350	35276	66600	
		27811	35578	67826	
		68447	69961		
1. . .		56435	. . . . .	. . . . .	D. Juan Dges.
3. . .		20741	20743	46285	Mr. Dommanger.

58 de 300 pesos.

*De 150 ps. de Setiembre de 1808.*

	}	144977	193782	213312	} D. Manuel Ruiz Gonzalez.
		145699	197104	213900	
		146168	205154	214310	
		169	208246	751	
		170	210033	869	
		171	145	873	
		172	211042	922	
47. . .		338	294	215150	
		154925	302	819	
		156291	303	833	
		159478	572	844	
		175093	597	981	
		176473	938	216401	
		179055	212081	652	
		183101	212500	853	
		216970	216980		
12 vales	}	163010	172674	199975	} Tesorero mayor.
dinero.		168939	173375	200685	
		170281	176734	212981	
		171839	195402	216550	
1. . .		202256	. . . . .	. . . . .	Mr. Dommanger.
	}	167000	211122	214036	} Tesorero mayor.
11. . .		207467	211622	205	
		208233	213165	215604	
		216253	216642		

(Se continuará.)